

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00425-00.

Pertenencia de Luz Marina Florez Montenegro contra Hernando Augusto Riveros de Sánchez, Carlos William Riveros Sánchez, German Alfredo Riveros Sánchez y Edgar Jaime Riveros Sánchez

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Acreditar** que la dirección electrónica señalada por la abogada de la parte demandante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. **Dar** estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P., esto es, indicar los datos allí establecidos para los demandados.
3. **Indicar** los canales digitales (correos electrónicos) donde recibirán notificaciones los testigos (art. 6 Decreto 806 de 2020).
4. **Manifestar** en el acápite de notificaciones dirección electrónica donde el extremo demandante recibe notificaciones diferente a la de la apoderada (art. 82 num. 10 C.G.P. y art. 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria